MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0627 - 2024 –MPO-LL

Otuzco, once de junio de dos mil veinticuatro

VISTO;

Expediente Administrativo N° 1377-2024 de fecha 23 de febrero 2023, suscrito por el señor Mario Loyola Arqueros – Presidente del Comité de la Represea; Informe N° 011-2024-JAAH/AT-SGEO de fecha 15 de febrero de 2024; Informe N° 117-2024-SGEO-GIAT-MPO/JJBQ de fecha 19 de marzo de 2024; Informe N° 428-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 19 de marzo de 2024; Informe N° 254-2024-MPO-GDEL/RABL de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N° 229-2024-SGEO-GIAT-MPO/JJBQ de fecha 28 de mayo de 2024; Informe N° 0864-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de apoyo con materiales (GEOMEMBRANA) para construcción de represa en el Caserío la Libertad; Informe N° 111-2024-MPO/RC-SGLySG-DMGA de fecha 06 de junio de 2024; Informe N° 0649-2024-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 06 de junio de 2024; Informe N° 311-2024-MPO-GPP de fecha 10 de junio de 2024; disponibilidad presupuestal**; Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el articulo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomia que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 43 de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio Físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el trasporte y la comunicación en el distrito, tales como postes o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

La Municipalidad Provincial de Otuzco, dentro de su Presupuesto Institucional modificado, ha considerado una partida de APOYO COMUNAL, dentro de las actividades a desarrollar en el presente año, esto es con la finalidad de brindar apoyo a la comunidad en las diferentes necesidades que tenga la población dentro de la jurisdicción de la provincia de Otuzco, con la finalidad de mejorar sus infraestructuras comunales que conlleve al mejoramiento de su sistema de vida;

Que, con fecha 23 de febrero del 2023 mediante expediente administrativoN°1377-2023 el Sr. Mario Loyola Arqueros en calidad de presidente del Comité de Regantes de la Represa Unión Social, solicita apoyo con materiales para construcción de represa en Caserío La Libertad;

Que, mediante Informe N° 011-2024-JAAH/AT-SGEO de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Asistente Técnico de la Subgerencia de Ejecución de Obras, remite a la Subgerente de Ejecución de Obras, en el cual observó la construcción de una represa de un área en la parte superior es de 375 metros cuadrados y de la parte inferior de 200 metros cuadrados, siendo este de material de tierra, la cual no cuenta con geomembrana ni accesorios para su uso; en tal sentido se solicita derivar la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para que a través de dicha subgerencia se le brinde el apoyo y accesorios, además de brindar capacitaciones para su uso adecuado a fin de beneficiar a las familias del Caserío La Libertad;

Que, mediante Informe N° 117-2024-SGEO-GIAT-MPO/JJBQ de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Subgerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial que, visto el expediente y en mérito al ROF vigente esta subgerencia no se encuentra en la facultad para resolver lo solicitado, puesto que responde a un proyecto del Sector Agrario y de Riego; se recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico Local a fin de que determinen la factibilidad del apoyo a través de sus programas presupuestales asignados en el PIM 2024;

Que, mediante Informe N° 428-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 29 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite informe preliminar de apoyo con materiales; asimismo, recomienda derivar el presente documento a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para determinar el apoyo a través de sus programas presupuestales;

Que, mediante Informe N° 254-2024-MPO-GDEL/RABL de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indicando que, dentro de sus programas presupuestales no cuenta con presupuesto para mantenimiento de infraestructura hidráulica, mucho menos para apoyos, por tal motivo, se solicita a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial realizar el apoyo con geomembrana al comité de riego de la represa del caserío La Libertad, de necesidad urgente para almacenar el recurso hídrico y poder regar siembras;

Que, mediante Informe N° 229-2024-SGEO-GIAT-MPO/JJBQ de fecha 28 de mayo de 2024, emitida por la Subgerente de Ejecución de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye que, de la solicitud del señor MARIO LOYALA ARQUEROS, identificado con DNI N° 19070373, en calidad de Presidente del Comité de Regantes de la Represa Unión Social del Caserío La Libertad, distrito de Usquil provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, y de la inspección in situ realizada por esta Subgerencia y por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se verificó la necesidad a fin de mejorar la Infraestructura de la represa, según el siguiente detalle:

Item	Descripción del Material	Und. De Medida	Cantidad
01	GEOMEMBRANA HDPE DE IMM	M2	630

Que, mediante Informe N° 0864-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita Estudio de Mercado y aprobación mediante acto resolutivo, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES (GEOMEMBRANA) PARA MEJORAR LA REPRESA EN EL CASERÍO DE LA LIBERTAD, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 111-2024-MPO/RC-SGLySG-DMGA de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Responsable de Compras, remite a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, estudio de mercado para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES (GEOMEMBRANA) PARA MEJORAR LA REPRESA EN EL CASERÍO DE LA LIBERTAD, PROVINCIA DE OTUZCO, DISTRITO DE USQUIL, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; procediendo con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, utilizando para ello las fuentes de cotización actualizada, teniendo el siguiente resultado:

CANTIDAD		DESCRIPCIÓN	JM FERRETEROS Y SERVICIOS S.A.C.		CONSORCIO CONSTRUCTOR SUMAQ S.A.C.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
630	Metros	Geomembrana HDPE DE 1MM	S/. 16.50	S/. 10,395.00	S/. 18.00	S/. 11,340.00
TOTAL				S/.10,395.00		S/. 11,340.00

Que, mediante Informe N° 0649-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, remite información de estudio de mercado sobre la Adquisición de materiales (geomembrana) para construcción de represa en el Caserío La Libertad, por el monto de S/ 10,395.00 (diez mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 311-2024-MPO-GPP de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que, luego de realizar la revisión y análisis respectivo, informa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,395.00 (diez mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles) para la Adquisición de materiales (geomembrana) para construcción de represa en el Caserío La Libertad, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Adquisición de materiales (geomembrana) para construcción de represa en el Caserío La Libertad, distrito de Usquil provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, por la suma ascendente de S/ 10,395.00 (diez mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles); en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería realizar el trámite que corresponda para la ejecución del presente acto decisorio.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Ejecución de Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL